

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada espital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre

No se publicara en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual-quiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, per cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECED BE SUSCERCEDE:

En la capital. un mes, pago adelantado. . . pesetas. Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . 18 ADMINISTRACION É IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publiearse en El Boletin y que no gocen de francuicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à DOD contimos de peseta enda linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantade.

No se insertara en El Boletin ningun anancio de subasta para servicies piblicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrac el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de cendiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

58. WMI. el lley y la Reina Regente (a. D. g.) y su Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en si importante salud.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 513. Circular.

Observando el corto número de Asociaciones que se han inscrito en el registro abierto en este Gobierno de provincia en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 4.º de la ley de 30 de Junio último, y próximo á cumplirse el plazo de 40 días, que empezó á contarse desde el 28 del mes anterior, en virtud de esta nueva concesión hecha por Extracto del acta de la sesión celebrada la Real orden de 23 de Febrero próximo pasado, encargo á los Sres. Alcaldes hagan llegar á conocimiento de los Presidentes de las que existan en las respectivas localidades, que, trascurrido que sea dicho plazo, sin que hayan llenado los requisitos legales que dicha disposición contiene, habrán de considerarse ilegales las Asociaciones que existan en este estado, y por consigniente, incapacitadas para celebrar renniones.

Igualmente espero que dichas Autoridades locales me participen desde luego las asociaciones que existan en sus respectivas jurisdicciones, estén ó nó inscritas en el mencionado regis-

Del conocimiento de esta circular, se servirán darme aviso á la mayor brevedad.

Murcia 24 de Marzo de 1888.-El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a la plaza vacante de Facultativo de número de la Beneficencia provincial, con destino á la sección de cirvija del Hospital de San Juan de Dios.

ANUNCIO

El día 26 del actual á las tres de sa larde, dará principio el tercer ejercicio de estas oposiciones en el Salón de sesiones de la Exma. Diputación provincial.

Lo que de orden del Sr. Presidente del Tribunal, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del señor opositor y del público.

Mnrcia 24 de Marzo de 1888.-Por el Secretario: El Vocal del Tribunal, Juan Antonio Martinez.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES á la plaza vacante de Facultativo de número de la Beneficencia provincial, con destino al departamento de dementes del Hospital de San Juan de Dios.

ANUNCIO El día 27 del actual á las tres de la tarde, dará principio el tercer ejercicio de estas oposiciones en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación

provincial. Lo que de orden del Sr. Presidente del Tribunal, se anuncia en este periodico oficial, para conocimiento del senor opositor y del público.

Murcia 24 de Marzo de 1888. = Por el Secretario: El Voral del Tribunal, Juan Antonio Martinez.

Tercera sección.

Número 505. DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

por la Comisión provincial el día 10 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas. Con asistencia de los Sres. Valcár-

cel, Fontes, Chápuli y García. Leida el acta de la anterior, fué aproLada.

Se acuerda conceder á los consortes Juan Marín Sánchez y Agueda Picón Durán, el prohijamiento de la expósita Feliciana.

Se acuerda también conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á los niños Manuel Sánchez Macanáz, María de la Encarnación Téllez y Virtudes Gomaríz Cánovas.

Con lo que el Sr. Presidente, levantó la sesion.-El Presidente Vicente Pérez - El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 12 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas. Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

bada.

motivos que han ocasionado la omi- de coadyuvante de la Administración, La Comisión acuerda á consecuen-

La Comisión acordó se manifieste al Alcalde de Cieza, que corresponde á su autoridad hacer efectivo por la via

de apremio los débitos que le hace el Ayuntamiento de Fortuna, por gastos carcelarios.

Se acuerda conceder á D. Ramiro Trigueros, dos meses de licencia, para que durante ellos, verifique sus estudios de pintura en Madrid.

En vista de lo informado por la Contaduría, acordó la Comisión se le manifieste que procure realizar los servicios que se están encomendados de la mejor manera posible, comisionando á los Sres. Vicepresidente y Chápuli, para que presenten á la Excelentísima Diputación en la primera sesión que celebren, una formula que armonice el aumento del personal de dicha dependencia, con la economía que requieren los fondos provinciales.

Con lo que el Sr. Presidente, levantó la sesión.=El Presidente, Vicente

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué apro-

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador que entiende puede dispensar su aprobación definitiva á el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Cartagena, correspondiente al año económico de 1888 á 89.

Salió el Sr. Fontes.

En el expediente contencioso-administrativo sobre revocación ó subsistencia del decreto gubernativo que aprobó un acuerdo del Ayuntamiento de San Javier vor el que se impusieran ciertos arbitrios sobre los puestos el expediente en averiguación de los del citado Aynutamiento y en concepto art. 42 y no en el 30. sión de un mozo en el alistamiento de que se fije testimonio de la copia de cia del reconocimiento facultativo vedicho pueblo, para el reemplazo ac- poderes y se confiera al interesado rincado en el mozo José Sánchez Gartraslado de la demanda para que la cía del 5.º distrito de Cartagena, en el conteste en el término de 9 días.

Entra el Sr. Fontes.

gastos ocurridos en la carcel de Audiencia de Cartagena en el mes de Diciembre último y que su importe se abone en la forma establecida.

En vista del informe emitido por la Sección de examen de cuentas municipales respecto á las dificultades que se presentan para que los Ayuntamientos de esta provincia puedan rendir las que corresponden al ejercicio de 1886 -87 dentro del término marcado por la ley, accrdó la Comisión se requiera á los expresados Ayuntamientos paraque sin levantar mano procedan á la tramitación y ultimación de dichas cuentas en el expresado término, que dando apercibidos de que si así no lo verificasen se exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Se acuerda confirmar la orden interina de ingreso en la Casa de Miseri-Pérez,-El Secretario, José Ledesma. cordia expedida á favor del niño Pedro Martínez Botía.

> Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. = El Presidente, José Valcár. cel.=El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y Garcia.

En uso de las facultades que le concede la ley, acordó la Comisión revisar el fallo del mozo Juan Mateo Expósito, citándolo para ante esta Corporación. para el día 24 de los corrientes, y del resultado de esta diligencia se resolverá sobre la duplicidad que parece existir en el alistamiento de la 3.º sección de Lorca en el reemplazo último.

Visto el expediente instruído con motivo de la denuncia hecha-por Juan Molina Martínez contra Juan Lucas de la fiesta de los Alcázares, acordó Tomás, como comprendido en el artí-Leída el acta de la anterior fué apro- la Comisión dar por evacuado el tras- culo 30 de la ley, acordó la Comisión lado conferido á la parte actora; dejar confirmar el fallo del Ayuntamiento de Se acuerda designar al oficial de es- sin efecto el auto de primero del ac- Cieza, en el que se incluye al Juan ta Secretaria D. Mariano Herrero, para tual, tener por parte al abogado don Lucas Tomás en el alistamiento del que pase á la villa de Ulea, á formar Santos Ladrón de Guevara en nombre año actual como comprendido en el

> año 1875, declararle soldado para activo y que se comunique esta- resolu-Se acuerda aprobar la cuenta de los ción á la Superioridad, haciéndose las

anotaciones consiguientes en los asien. tos respectivos.

También acordó la Comisión se in-- forme al Sr. Gobernador que resultando incompleto el presupuesto de gastos carcelarios adicional al ordinario y Yecla. de 1887-88 del partido judicial de Cartagena, opina debe devolverlo al indicado Ayuntamiento, para que subsanados los defectos de que adolece y sometido de nuevo á la Junta de comisionados, pueda resolverse lo que proceda.

Se acuerda conceder pensión de lactuncia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á favor de los niños Juan de la Cruz Sánchez García, José Vera Hernández, Carmen Hernández Lirón y Teresa López García.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. El Presidente, José Valcárcel.=El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcarcel, Fontes, Chápuli y García.

Lesda el acta de la anterior sué aprobada.

La Comisión acuerda se proponga al Sr. Gobernador el siguiente señalamiento de los días en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del reemplazo del año actual que deban verificarlo.

A las ocho de la mañana.

Día 2 de Abril.-Primera, segunda y tercera sección de Murcia.

Día 3.—Cuarta, quinta y sexta sec-· ción de Murcia.

Día 4.—Septima sección de Murcia, Alcantarilla, Abanilla, Albudeite, Alguazas y Archana:

Día 5.- Aguilas, Alhama, Bianca, Bullas, Beniel, Caravaca y Aledo.

Día 6. - Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo, Librilla y Calasparra. Dia 7 .- Mazarrón, Molina, Morata-Ila, Lorqui y Ojós.

Día 9.—Pacheco, Pinatar, Pliego, Ricote, San Javier y Mula.

Dia 10.—Ceuti, Ulea, Union, Villanueva y Fortuna.

Día 11.—Campos, Jumilla, Cehegín y Yecla.

Día 12.—Primera, segunda y tercera sección de Lorca y Abarán.

Día 13.—Cuarta, quinta sección de Lorca y segunda y tercera de Cartagena.

Día 14.—Primera, cuarta, quinta y sexta sección de Cartagena.

Se acuerda también señalar los siguientes para la revisión de las excepciones de los reemplazos primero y segundo del 85, 86 y 87.

A las ocho de la mañana.

Dia 16.—Primera, segunda y tercera sección de Murcia.

Dia 17.—Cuarta, quinta y sexta sección de Murcia.

Día 18.—Séptima sección de Murcia, Alcantarilla, Abanilla, Albudeite, Alguazas y Archena.

Día 19.—Aguilas, Alhama, Blanca, Bullas, Beniel, Caravaca y Aledo.

Día 20.-Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente álamo, Librilla y Calasparra. Día 21. - Mazarrón, Molina, Moratalla, Lorquí y Ojós.

Día 23.—Pacheco, Pinatar, Pliego, Ricote, San Javier y Mula.

Día 24.—Ceuti, Ulea, Union, Villanueva y Totana.

Día 25.—Campos, Jumilla, Cehegín

Día 26.-Abarán, primera, segunda y tercera sección de Lorca.

Día 27.—Cuarta y quinta sección de Lorca y primera, segunda y tercera de Cartagena.

Día 30.—Cuarta y quinta sección de Cartagena.

Se acuerda se trascriba al Sr. Gobernador el oficio en que el Director del Instituto de segunda enseñanza ofrece un local en aquel establecimiento para establecer un laboratorio vinícola.

Se acuerda también aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la carcel de Murcia, durante el mes de Febrero último y que se abone su importe en la forma establecida.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.=El Presidente, Vicente Pérez. = El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 510

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Administración militar.

Debiendo proce lerse á la contratación de un buque de vapor para que en 1.º de Mayo próximo verifique el transporte desde el puerto de Cartagena de un batallou de infantería con objeto de relevar al segundo de Otumba que se halla de guarnición en Melilla, y el de regreso de éste último á Valencia, y no habiendo dado resultado la primera subasta efectuada para este objeto, se celebrará segusda subasta el día 12 de Abrll venidero, á la una de la tarde, en esta Dirección general, sita en la calle del Barquillo, y simultáueamente en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia y Baleares y en la Comisaría de guerra de transportes de Cartagena, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la «Gaceta de Madrid» del día once de Febrero último, y que asimismo estará de manifiesto eu las expresadas dependencias, excepto en lo relativo á los precios límites que, en lugar de los que detalla la condición 11 del mismo, regirán los que se expresan en el pliego que á continuación se publica; debiendo entenderse que, contratado ya por la primera subasta el transporte de un regimiento desde Barcelona á Melilla, de que también trata el referido pliego de condiciones, solamente regirá éste para le segunda subasta, que ahora se anuncia, por lo que se refiere á la contratación de un buque de vapor para el transporte de un batallón desde Cartagena á Melilla y regreso de otro desde Melilla á Valencia; debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo siguiente; y en la inteligencia de que entre los gastos inherentes á esta subasta de que hace mención la condición 26 del pliego, deberán contarse los de inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales, en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento de contratación para los ser-

vicios del ramo de guerra. Madrid 19 de Marzo de 1888.= Weyler.

Es copia: El Comisario de Guerra, Juan Basset.

Piiego de precios límites à que se refiere el anterior anuncio.

Pts. Cts.

Por cada pasaje de ida ó vuelta de Jefe, Oficial, esposa é hijos mayores de diez años, diez y siete pesetas cincuenta céntimos. . Por cada id. de id. ó id. de hijos de los mismos, menores de diez años y mayores de cuatro, ocho pesetas setenta y cinco céntimos. Por cada id. de id. ó id. de individuos de tropa, esposas é hijos mayores de diez años, ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Por cada id. de id. ó id. de hijos de individuos de tropa menores de diez años y mayores de cuatro, cuatro pesetas treinta y siete cénlimos. Pur cada tonelada métrica de

equipaje ó almacén, cinco pesetas veinticinco centi-Por cada caballo ó mula, veintiuna pesetas.

Por cada carro, veintiseis pe-26 25 setas veinticinco céntimos.

Sobre los precios estipulados, y como importe de la manutención de los lidem. Jefes, Oficiales y sus familias, la de los sargentos y tamilias de las clases de tropa, y la de los individuos de tropa, que será de cuenta del contratista, segun se establece en las condiciones 7. y 8. del pliego, recibirá dicho contratista el importe de las gratificaciones de mesa y raciones de armada, conforme fija la última parte de la condición 11 del referido pliego.

Madrid 19 de Marzo de 1888.-El Interventor general, José Gómez de la Torre.=Aprobado.=Weyler.

Es copia. El Comisario de Guerra, Jnan Basset.

Modelo de proposición.

Don N..., domiciliado en..., calle de..., núm... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (6 Boletín oficial de...) y del pliego de condiciones para contratar el trans. porte desde Cartagena de un batallon de infantería que ha de relevar al segundo de Otamba en la plaza de Melilla, y el de regreso de dicho último batallón á Valencia, se compromete á verificarlo con el buque de vapor deno. minado....., que reune las circunstancias que se preceptúan, y con sujeción en todas sus partes á las condiciones del pliego, por los precios de:

..... pesetas por pasaje de ida, y lo mismo por el de regreso de cada Jefe. Oficial, esposa de los mismos é hijos mayores de diez años.

..... pesetas por el id. id. é id. id. de cada hijo de Jefe ú Oficial, menor de diez años y mayor de cuatro.

..... pesetas por el id. id. é id. id. de cada individuo de tropa, esposa de los mismos é hijos mayores de diez años. pesetas por el id. id. é id. id. de cada hijo de clase de tropa, menor de diez años y mayor de cuatro.

.... pesetas por cada tonelada métrica de equipaje ó almacén á la ida, y lo mismo por las de regreso.

..... pesetas por cada caballo ó mula en id. ó id.

..... pesetas por cada carro en id. ó

Comprometiéndose asímismo á facilitar la manutención, como se previene y por la retribución que establecen las condiciones 7., 8. y 11 del referido pliego, y acompañando carta de pago que acredita el depósito de 750 pesetas que ha constituido en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de....) para responder de esta proposición y de sus efectos, así como el certificado expedido por el Comandante de Marina de la provincia de..... y demás documentos á que se refiere la condición 17 del mencionado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 511.

21 >

HOSPITAL MILITAR DE CARTAGENA

ANUNCIO

PRECIOS límites que han de regir en la subasta que ha de verificarse en el Hospital militar de esta plaza el día 25 de Abril próximo venidero, para contratar las ropas y efectos que por grupos se expresan á continuación y el de las cantidades que han de garantizar las proposiciones de cada grupo.

	Precio li- mite de cada unidad. Ptas. Cts.	Número de prendas ó efectos.	Importe.	Importe total del grupo. Ptas. Cts.	Garantía. Ptas. Cts.
Primer grupo					
Sábanas	3 20 2 35 3 » 70 2 »		650 95 21 » 194 60	2487 7Ē	124 39
Segundo grupo. Botellas de vidrio	38 1 » 1 » 75 1 50	40 247 45 387 329 199	45 » 387 »	1086 31	54 33
Baños de asiento. Caldes. Barriles. Cubos de cinc. Armarios. Arcones. Escupideras de madera. Faroles colgantes. Mesas de cama. Mesas de cabecera.	25 » 2 75 2 75 2 50 55 » 10 » 1 » 2 40 5 50	3 4 4 6 4 105 230 204	75 » 8 » 11 » 15 » 220 » 40 » 105 » 25 » 1122 »	2173 »	108 65

Cartagena 22 de Marzo de 1888.-El Comisario de guerra, Juan Basset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE MARZO DE 1888

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONCLUSIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.	Gratificaciones y demás ventajas	Figner		
	•	Pesetas. Cts.		E lauza.	Condiciones especiales.	
	Vigilante de segunda	1000				
	Idem.	. 1000				
	Idem.	. 1000		,		
	Idem.	1000				
irección general de seguridad.—Ramo de Vigilancia de Madrid.	Idem.	1000				
de vignancia de Madrid.	Idem.	1000		*		
	Idem	. 1000			Ser mayor de veinticinc	
	Idem.	1000		723.00	años y no exceder de cua	
	Idem.	. 1000			renta y cinco, acredita	
	Idem	1000			buena conducta y no te	
lem de Barcelona	Idem	. 1000			ner antecedentes penales por medio de certificados	
lem de Castellón.	Idem.	1000		9-	leer y escribir correcta	
lem de Córdoba.	Idem.	750 750		nda i a	mente.	
lem de Cuenca.	Idem.	750		antobio.		
lem de Hueiva	Idem.	. 750				
lem de Avila.	Idem.	750				
lem de Baleares	Idem.	750		1101 030		
lem de Castellón	Idem	750		Fig.		
irección general de Beneficencia y Sa- nidad — Dirección de Beneficencia y	Auxiliar temporero	. 1250				
Sanidad (Sección de Sanidad)	Idem	1250		1147.78		
rección general de Correos y Telégra				4 ST6 : 1		
fos Ayudante de la del Noroeste	Aspirante primero	. 1250				
em de Salamanca á Barca de Alba.	Idem	1250		Hi sud		
nductor de San Juan del Puerto á Za- lamea.	Idem.		anne de la Resta de la Calendaria de la Cal			
licante (Principal).	Aspirante segundo.	1250	and the second of the second o			
arcelona (id.)	ldem	1000		ina la		
viedo (Belmonte).	Administrador	. 750				
lava.—De Vitoria á Huetos de Arriba.	Idem	750				
vila.—Santa María de los Caballeros.	Cartería.	590 62 250				
leares.—Santañy	Idem	150		18.01, 1316		
rcelona.—De Vich á Olot y agregados.	Peatón	878 85				
irgos.—Tubilla del Agua	Cartería	• 190				
stellón.—De Segorbe á Ahin y agre-	Idem	• 190				
gados.	Peatón	472 50				
rdoba.—Estación de Alcolea	Cartería	150				
em.—De Villares á Alconchel em.—De Cabrejas á Avia de la Obispa-	Peatón	. 472				
lia y agregados.	Idem	. 550				
em.—De Olivares á Hinoiosa.	Idem.	225				
lesca.—Santa Cilia de Jaca.	Cartería	. 250				
em.—De Fraga á Fayón. em.—De Huesca á Novales.	Peatón	685 12				
on.—Veguellina á Orbigo	Idem	708 75 500				
grono.—Santurde	Idem	250				
m.—Castañone de Rioja	Idem	. 250				
rcia.—De Cartagena á La Unión. ense.—Laroca.	Peatón	614 25				
m.—Coles	Cartería	150				
m.—De Ribadavía á Beariz y agrega-		. 100				
	Peatón. : : .	. 1250		.a		
m.—De Orense á Perojas	Idem	. 500				
	Idem	472 50		i nion		
m.—De Comellana á Pravia.	Idem.	495	in a second of the second of the			
muduca la Knonta de San Hetchani						
l Cubo de Don Sancho. m.—De Ciudad Rodrigo á Monsagro l agregados	Idem	. 400				
y agregados.	Idem.	. 450		*		
De Villares de Veltes & Vitiondia	ruom.	. 450				
no y agregados.	Idem	. 600		3		
m.—Ce Vitigudino á Cerralbo. ntander.—Cabesón de Liébana. rragona.—Alcover.	Idem	. 500 100			the affiliation of the second of	
	Cartería			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		

DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cts.	Gratificaciones y demás ventajas Fia	nzas C	ondiciones especiales.
Valencia.—De Játiva á Rotgla y agregados. Vizcaya:—Echevarría. Zaragoza.—Sigües. Idem.—De Cadrete á Valmadri. Sección de Barcelona. Idem de Lérida. Idem de Gerona. Idem de Logroño. Estación de Haro. Idem de Molar. Idem de Ribas. Idem de Palma de Mallorca. Capitanía general de Castilla la Nueva. Ayuntamiento de Madrid (Cuerpo de Consumos). Idem.—Dirección de obras del cementerio del Este. Idem.—Administración central de Rentas y Arbitrios.		Peatón. Carteria. Idem. Peatón. Celador Idem.	. 495 125 250 750 750 750 750 600 600 600 600 600 1250 1250 1250 1250		de de ció die No añ	nen de conocimientos instrucción primaria y contabilidad, tramita- en y extracto de expentes. exceder de cuarenta os, sin impedimento fí-
) sic	o para el trabajo.

Madrid 12 de Marzo de 1888 .- El Brigadier Subsecretario, Miguel Correa.

Número 497.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO 57.

Aviso.

Para cumplimentar el art. 3.º de la Real orden circular de 20 de Febrero último referente al llamamiento de 50.000 hombres al servició activo de las armas del reemplazo de 1887, deberán encontrarse en esta plaza en el cuartel contíguo á la carcel, para el día primero del próximo Abril, todos los Reclutas sorteados en esta zona el día 12 del mes de Diciembre próximo pasado, cuyos números del sorteo sean del uno al 381 ambos inclusivos, excepción hecha de aquellos que hayan sido exceptuados después del sorteo y redimido á metálico el servicio de filas, con objeto de ser destinados á los cuerpos de la Península y Ultramar, teniendo entendido que los que dejen de presentarse sin justifi cado motivo serán tratados como desertores, según lo dispuesto en el susodicho art. 3.º de la referida Real disposición.

Murcia 21 de Marzo de 1888.—De orden de su señoría, El Teniente Secretario, Cristobal Pardo.

Sexta sección.

Número 506.
- ALCALDIA CONSTITUCIONAL
- DE CARTAGENA

Don Francisco Conesa Balanza, noveno Teniente de Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Sr. Gobernador civil de la provincia para instruír el expediente justificativo de los servicios prestados en esta ciudad por D. Enrique del Valle López, durante la última epidemia palúdica, se anuncia por el presente, á fin de que en el término de ocno días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín En las Rosario.

tos quisieren acerca de la exactitud de los expresados servicios; señalándose al efecto el despacho de la Alcaldía y horas desde las once de la mañana á las dos de la tarde.

Cartagena 18 de Marzo de 1888.Francisco Conesa.

Octava sección.

Número 515.
AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE MURCIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Espejo Sánchez, h jo de Juan y de Jerónima, natural y vecino de Cartagena, de veintidos años, casado, tartanero, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, nariz, boca y cara regular, viste traje claro, sombrero hougo y alpargatas; el cual se ha ausentado de su domicilio, é ignorándose su paradero, para que en el término de venute días, comparezca ante este Tribunal, con objeto de que manifieste si se ratifica en un escrito presentado por su Procurador, en causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego; habiéndose decretado su prisión provisional; prevenido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura y caso de ser habido, sea conducido en la carcel de esta ciudad, á disposicion de esta Audiencia.

Murcia diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Emilio Méndez. Cesáreo Huerta. Antonio Saenz de Tejada El Vicesecretario, Pedro Pacheco.

Sección no oficial.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Nicolás y el Rosario. SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Anunciación de Nuestra Señora y Eccarnación del Hijo de Dios.

Anuncios.

Los anuncios á peticion de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán prévio permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallaná la venta filiaciones para la entrega dequintos en Caja, unicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolveránásu procedencia, los que no vengan con estos requisitos lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientosá que podria dar lugar el olvido de dihco Real decreto.

Murcia.-Imp. de Juan Hernandes.